

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS RELATIVAS AL COTO DE PESCA CONTINENTAL EN REGIMEN DE CONSORCIO CON:

SOCIEDAD DE PESCADORES:

COTO DENOMINADO:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

Las condiciones que rigen este Consorcio entre la Sociedad de Pescadores Colaboradora inscrita en el Registro de Entidades Deportivas con C.D. _____ y la Junta de Extremadura con C.I.F. S0611001I, representado por la Dirección General de Medio Ambiente con competencia en materia de pesca, son las siguientes:

1. El aprovechamiento piscícola será de dominio público, deportivo y sin ánimo de lucro.
2. El Coto será administrado y gestionado por la Dirección General con competencia en materia de pesca en Extremadura concediéndole gratuitamente a la Sociedad de Pescadores un porcentaje de permisos especificados en el Plan Técnico de Gestión.
3. La Sociedad de Pescadores propondrá el Plan Técnico de Gestión del Coto que será supervisado y aprobado por la Dirección General con competencia en materia de pesca.
4. La Sociedad contribuye con la Administración en la vigilancia, información y fomento de la pesca y su medio natural, así como a colaborar con la Dirección General en materia de pesca en la conservación, ordenación y mejora del coto y su pesca, promoviendo la figura del Guarda Honorario de Pesca entre sus socios.
5. La Sociedad colaboradora habilitará, al menos, un centro que se hará cargo de la expedición de los permisos del Coto que venderá a los pescadores ajenos a esta Sociedad.
6. También comunicará, en el menor tiempo posible a la Dirección General competente en materia de pesca del Gobierno de Extremadura cualquier incidencia relacionada con el Coto de Pesca, repoblaciones, despesques, mortandad y otras actividades llevadas a cabo en el coto.
7. La Sociedad se compromete a mantener limpia de basura u otros residuos las orillas del coto de pesca, comprometiéndose a invertir al menos un 10% de sus ingresos anuales en acciones encaminadas a reducir el impacto provocado por la presencia de basuras en las orillas del coto.
8. También se implica en reducir o aminorar la vegetación existente en las orillas para facilitar el acceso y la acción de pesca, así como, en la limpieza en episodios de

mortandad, y en la apertura, conservación y mantenimiento de pistas de accesos u orillas.

9. Las señalizaciones reglamentarias del Coto de Pesca, Vedados y otras corren por cuenta de la Sociedad, así como su revisión y mantenimiento.
10. Antes del inicio de cada temporada la Sociedad remitirá a la Sección de Pesca el impreso oficial de “Revalidación de nombramiento de Sociedad Colaboradora”, debidamente cumplimentado en todos sus apartados. Para ello es imprescindible adjuntar la liquidación a favor de la Administración de los permisos vendidos en la temporada.
11. El ingreso en la Sociedad será abierto para todo pescador de la Unión Europea que lo solicite, siempre que satisfaga la cuota social establecida.
12. El régimen de consorcio se puede rescindir según los siguientes procedimientos:
 - a. Por acuerdo del Servicio correspondiente en materia de pesca si así se estimase conveniente atendiendo a razones hidrobiológicas, administrativas o sociales, debiéndolo comunicar a la Sociedad al menos con seis meses de antelación.
 - b. De forma inmediata por Resolución Administrativa:
 - i. Por incumplimiento de la Sociedad en alguno de los apartados incluidos en las normas establecidas en este acuerdo de régimen de Consorcio.
 - ii. Cuando las cuotas que establezcan las sociedades, a juicios del Servicio competente en materia de pesca, no respondan al carácter social, deportivo, abierto exigible a este tipo de coto.
 - c. A instancia de la Sociedad, comunicándolo a la Dirección General competente en materia de pesca con una antelación mínima de tres meses.

Extremadura, a ____ de _____ de 20....

El Jefe de la Sección de Pesca, Acuicultura y Coordinación:

Fd° : _____

Conformidad del Presidente de
la Sociedad de Pescadores:

V° B° del Jefe de Recursos
Cinegéticos y Piscícolas:

Fd° _____

Fd° _____